

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte *¡El Cambio lo hacemos todos...!*



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0228-2023-MDP/A**

**PIMENTEL 11 DE JULIO DEL 2023.**

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL**

### **VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 002-2020-MDP/A, del 17 de febrero 2020, que aprueba el reglamento de altas y bajas y enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad Distrital de Pimentel; informe N° 0048-2023-MDP/GDS/DPS, de fecha 06 de marzo del 2023, emitido por el Jefe de la División de Programas Sociales; Informe N° 201-2023-MDP/GDS, de fecha 15 de marzo del 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Social; Informe Legal N° 106-2023-MDP/OGAJ, de fecha 20 de marzo del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y posteriormente por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que; las "Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que; "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2020-MDP/A, del 17 de febrero 2020, se aprobó la ordenanza que aprueba el reglamento de altas y bajas y enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad Distrital de Pimentel, indicando en su artículo 22 que la donación implica el traslado voluntariamente a título gratuito de la propiedad de bienes a favor de la municipalidad, dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, embajada o misión extranjera acreditada en el Perú;

Que, el artículo 24 de la norma municipal precitada, determina el procedimiento a seguir para la aceptación de una donación a la municipalidad, precisando que debe remitirse comunicación escrita dirigida al alcalde precisando las características del bien materia de donación;

Que, es preciso indicar que la donación se encuentra definida como el negocio jurídico, en virtud del cual una persona (donante) dispone de una cosa de su patrimonio a favor de otra (donatario) a título gratuito; se requiere para su perfección no sólo el "animus donandi" en el donante; es decir la liberalidad; sino también, la aceptación del donatario. Dicho Instituto Jurídico encuentra regulación jurídica en el Código Civil, específicamente en el Artículo 1621°, que define a la donación como el acto mediante el cual, el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien.

Página 1 | 2

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, mediante Informe N° 0048-2023-MDP/GDS/DPS, de fecha 06 de marzo de 2023, el Jefe de la División de Programas Sociales, informa al Gerente de Desarrollo Social, que la empresa Marakos Grill Concesiones E.I.R.L., realizó una donación de 11.840 kg de menudencias de pollo, conforme consta en el acta de entrega, de fecha 02 de marzo del 2023, y Guía de Remisión N° 0003-004513.

Que, mediante Informe N° 201-2023-MDP/GDS, de fecha 15 de marzo del 2023, el Gerente de Desarrollo Social, informa al Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria con la finalidad de dar cuenta en Sesión de Concejo.

Que, mediante Requerimiento N° 0128-2023-MDP/OGACGD, de fecha 16 de marzo del 2023, el Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, solicita al jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica que emita opinión legal sobre la viabilidad de que el presente sea elevado a la próxima sesión de concejo o de ser el caso se acepte la donación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe Legal N° 106-2023-MDP/OGAJ, de fecha 20 de marzo de enero 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica RECOMIENDA que se debe declarar procedente la aprobación de la donación de alimentos perecibles consistente en 11.840 kilos de menudencia, efectuado por la empresa Marakos Grill Concesiones E.I.R.L,

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - ACEPTAR, EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN LA DONACIÓN DE 11.840 KG DE MENUDENCIA EL DÍA 02 DE MARZO 2023 POR MARAKOS GRILL CONCESIONES E.I.R.L, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Social y posteriormente se informe al Concejo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - DIFUNDIR, la presente Resolución de Alcaldía a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel (WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



DISTRIBUCIÓN  
DA  
GDS  
OTI  
OGACGD  
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Brique Javier Navarro Cacho Sousa*  
ALCALDE